

# Acuerdos en materia de exploración y extracción de hidrocarburos

México – Legal Flash

Agosto 2023



El pasado 02 de agosto de 2023, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”) publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los siguientes acuerdos en materia de exploración y extracción de hidrocarburos: (i) ACUERDO CNH.E.09.06/2023; (ii) ACUERDO CNH.E.09.07/2023; y (iii) ACUERDO CNH.18.03/2023.

De manera general, los Acuerdos mencionados establecen: (i) Criterios Generales para la ampliación de prórrogas de los periodos de exploración y evaluación; (ii) Interpretación para efectos administrativos de los artículos 27, 29 y 35 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (los “**Lineamientos**”); e (iii) Interpretación para efectos administrativos de los artículos 65 y 65 Bis de los Lineamientos.

A continuación, destacamos los aspectos más relevantes de los Acuerdos mencionados, así como sus principales implicaciones para los Regulados.



## Acuerdos en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

**ACUERDO CNH.E.09.07/2023 por el que se establecen los Criterios Generales para la ampliación de las prórrogas de los periodos de exploración y evaluación previstas en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos que resulten aplicables (“Acuerdo CNH.E.09.07/2023”).**

- De conformidad con el Acuerdo CNH.E.09.07/2023, resultan aplicables los Contratos celebrados en virtud de las licitaciones: (i) CNH-R01-L04/2015; (ii) CNH-R02-L01/2016; (iii) CNH-R02-L02/2016; (iv) CNH-R02-L03/2016; (v) CNH-R02-L04/2017; y (vi) CNH-R03-L01/2017. Asimismo, resultan aplicables los Contratos: (i) CNH-A1-TRION/2016; (ii) CNH-M3-MISIÓN/2018; (iii) CNH-M4-ÉBANO/2018; y (iv) CNH-M5-MIQUETLA/2018 (en lo individual, el “**Contrato Aplicable**” y en conjunto, los “**Contratos Aplicables**”).
- Las ampliaciones a las prórrogas a que hace referencia el Acuerdo CNH.E.09.07/2023 únicamente podrán ser solicitadas por los Contratistas que hayan celebrado con la CNH un Contrato Aplicable, además dicha prórroga deberá tener como objeto la ampliación respecto de: (i) El Periodo Inicial de Exploración; (ii) El Periodo Adicional de Exploración o Primer Periodo Adicional; (iii) El Segundo Periodo Adicional de Exploración en caso de que aplique; o bien, (iv) El Programa de Evaluación, según corresponda.
- Los Regulados que requieran solicitar la ampliación de la prórroga deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) Solicitar dicha ampliación 30 días naturales previos al vencimiento del periodo que corresponda; (ii) Que persista alguna de las causas no imputables al Contratista que motivaron el otorgamiento de la prórroga por parte de la CNH o los efectos de las mismas; (iii) Presentar una justificación del periodo de ampliación solicitado; (iv) Presentar la actualización del cronograma que detalle las actividades contempladas en el periodo que comprenda la ampliación de la prórroga; y (v) En su caso, presentar a la Comisión la Garantía de Cumplimiento, considerando la ampliación a la prórroga respectiva.
- Asimismo, es relevante señalar que en caso de que los Contratistas se encuentren en un plazo menor a los 30 días naturales para que fenezca el periodo que corresponda, podrán presentar la Solicitud de ampliación de prórroga en máximo 5 días hábiles posteriores a la publicación del Acuerdo CNH.E.09.07/2023 en el DOF.





- Finalmente, se destaca que el Acuerdo CNH.E.09.07/2023 entró en vigor a partir de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la CNH, es decir, a partir del 16 de mayo de 2023.

### **ACUERDO CNH.E.09.06/2023 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos los artículos 27, 29 y 35 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (“Acuerdo CNH.E.09.06/2023”).**

- De conformidad con el Acuerdo CNH.E.09.06/2023, cuando la CNH se encuentre determinando de manera simultánea: (i) La modificación de algún Plan o Programa; y (ii) La aprobación del segundo y subsecuentes Programas de Trabajo y Presupuesto o sus modificaciones, estos últimos deberán seguir la suerte de la modificación principal, es decir, deberán sujetarse al procedimiento y los plazos establecidos para la aprobación de la modificación del Plan o Programa que corresponda.
- Por lo que, para estos casos no se tomarán en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los artículos 29 y 35 de los Lineamientos, sino que deberán sujetarse a los plazos y procedimientos establecidos para las modificaciones del Plan o Programa que corresponda.
- Por lo anterior, los Programas de Trabajo y Presupuesto que son materia de aprobación por encontrarse asociados a Contratos con recuperación de costos, deben ser evaluados no solo en congruencia con el procedimiento de los Planes, sino también de los plazos establecidos para su aprobación.
- Finalmente, se destaca que el Acuerdo CNH.E.09.06/2023 entró en vigor el mismo día de su publicación en el DOF.

### **ACUERDO CNH.18.03/2023 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos los artículos 65 y 65 Bis de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (“CNH.18.03/2023”).**

- De conformidad con el Acuerdo CNH.18.03/2023, para otorgar las mismas condiciones y un trato igualitario a los Operadores Petroleros, la CNH interpretó que para ambos casos de los artículos 65 y 65 Bis de los Lineamientos, los Operadores Petroleros pueden llevar a cabo actividades de Producción Temprana o realizar actividades preparatorias a la Extracción, con independencia de si el Programa de Transición es derivado de un Informe de Evaluación o de un Informe de Evaluación Inicial.



- Lo anterior, con el objeto de que las posibles actividades a realizar por los Operadores Petroleros respecto de los Programas de Transición permitan continuar evaluando el potencial de los yacimientos de sus Áreas Contractuales o Asignaciones, así como reducir los riesgos asociados en la determinación de una estrategia adecuada de Desarrollo.
- Finalmente, se destaca que el Acuerdo CNH.18.03/2023 entró en vigor a partir de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la CNH, es decir, a partir del 20 de junio de 2023.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contactos:



**Marco Antonio de la Peña**

T +52 55 6636 2203

[marco.delapena@cuatrecasas.com](mailto:marco.delapena@cuatrecasas.com)



**Elías Gallardo**

T +52 55 6636 2200

[elias.gallardo@cuatrecasas.com](mailto:elias.gallardo@cuatrecasas.com)



**Rafael Rodríguez**

T +52 55 6636 2200

[rafael.rodriguez@cuatrecasas.com](mailto:rafael.rodriguez@cuatrecasas.com)

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

